



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

“2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

BUENOS AIRES, 18 DE OCTUBRE 2013

VISTO el Expediente N° 59.147 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. Lucia MALCOS (matrícula N° 15.777); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que la productora no se presenta en la fecha acordada por lo que se procedió a inhabilitar su matrícula hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registro obligatorios llevados en legal forma.

Que la misma se presenta, dando cumplimiento con lo solicitado, por tal motivo corresponde levantar las medidas adoptadas anteriormente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67° inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,



“2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Lucia MALCOS (matrícula N° 15.777), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 37.707 del 14 de agosto de 2013, obrante a fs. 16 a 17.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SARMIENTO N° 2233 11º (C. P. 1044) – C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 7 8 5 1

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO